CONSTANCIA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	
DE:	Dra. PATRICIA INES DAZA SALAS Jefe Oficina Administrativa y Financiera
PARA:	Dra. DINA MARGARITA ZABAETA MOLINA Personera Municipal de Valledupar
ASUNTO:	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
OBJETO A CONTRATAR:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR".
FECHA:	19 DE DICIEMBRE DE 2025

En mi condición de ***Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera***, de acuerdo a las funciones plasmadas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución No. 00014 del 3 de febrero de 2012) me permito dejar constancia de la siguiente necesidad de contratación para la "*ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LAS OFICINAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR*", acorde con el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal, vigencia 2025, así:

La Personería Municipal de Valledupar, es una institución pública del orden municipal que, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, actúa como ministerio público y ente de control, independiente de la administración central y tiene la función de velar por la guarda de los derechos e intereses legales y constitucionales de las personas dentro del municipio y para ello está encargada de la vigilancia y control de las entidades que por competencia ejerzan funciones públicas, además de tener a cargo la prestación de servicio de interés general para el bienestar de todos los ciudadanos.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, allí consagrados.

De acuerdo a la siguiente normatividad, el gobierno establece la obligatoriedad de la realización de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales, EMO, Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007, que "regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales". Esta resolución declara la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados, Decreto 1295 de 1994, Establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional (hoy llamado SG-SST), en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56), Código sustantivo del trabajo: En su artículo 57, numerales 7 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores, igualmente la Resolución 0312 de 2019: ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST.

En razón de lo anterior, la Personería Municipal de Valledupar dentro de su política se ha comprometido con la salud y seguridad en el trabajo de toda su población laboral, por ello este Ministerio Público debe garantizar que se realicen los exámenes ocupacionales los servidores públicos a ella adscritos, y con esto dar cumplimiento a las resoluciones 1016 de 1989 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, resolución 2346 de 2007 y 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y la 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 1083 de 2015, y Decreto 1072 de 2015, las cuales regulan la práctica de estas evaluaciones, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

Los exámenes médico ocupacionales se constituye como un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores; en la determinación de la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente su trabajo, en la identificación de restricciones para desempeñar una labor o actividad, en la definición e implementación de recomendaciones ocupacionales que eviten el deterioro en el estado de salud del trabajador; y

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 * Antiguo Edificio Cajanal * Piso 2
E-mail: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

se constituyen en un insumo importante en el inicio de los estudios de calificación de origen de las enfermedades de los trabajadores.

Las evaluaciones médicas laborales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida; el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas laborales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral

En términos técnicos, la Medicina del Trabajo es un componente de la Salud Ocupacional que centra su gestión en el ser humano. Su función es realizar promoción, prevención y control de la salud de las personas que trabajan, para protegerlas de los factores de riesgo a los que están expuestas en función de su labor, ubicándolas en un sitio de trabajo acorde a sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo.

Todos los empleadores de Colombia, sin importar el tamaño de su negocio, los resultados financieros o la cantidad de personas contratadas, tienen la obligación de garantizar que el trabajo no afecte la salud y de adelantar actividades de promoción y prevención contempladas en los subsistemas de medicina del trabajo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la falta de personal e infraestructura para ejecutar ésta actividad, la Personería requiere contratar la realización de los exámenes ocupacionales con personas jurídicas que cuenten con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional o Salud y Seguridad en el trabajo, con licencia en Salud Ocupacional vigente; o con personas naturales con Título en Medicina y Especialización en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional o Salud y Seguridad en el Trabajo, con licencia vigente en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución No. 2346 de 2007 modificado por la Resolución No. 1918 de 2008 y el artículo 2 de la Resolución 4502 de 2012 y garantizar que cuenta con las instalaciones y equipos para la prestación de los servicios con calidad y ética.

Esta solicitud se enmarca, además, en el principio de eficiencia administrativa, en la medida en que satisface las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas que laboran en la entidad, ya que los exámenes médicos ocupacionales que se pretenden, son realizados por médicos especialistas en salud ocupacional, donde generan un certificado de aptitud laboral de cada trabajador, construyendo su historia clínica ocupacional.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal que cuenta con la capacidad e idoneidad para establecer como se encuentra el personal de planta de este Ministerio Público, se hace indispensable, adelantar el proceso contractual cuyo objeto seguidamente se identifica, conforme a las especificaciones técnicas definidas, con el propósito de garantizar ambientes laborales adecuados, fortalecer la prestación del servicio público y cumplir con los principios que rigen la contratación estatal.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR".

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	15

Personería Municipal de Valledupar
Calle 14 No. 6 - 44 * Antiguo Edificio Cajanal * Piso 2
E-mail: info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

2	AUDIOMETRIA CLINICA	15
3	OPTOMETRIA	15
4	ESPIROMETRIA	15
5	PERFIL LIPIDICO COMPLETO (COLESTEROL TOTAL, TRIGLICERIDOS, HDL, LDL)	15
6	RX DE TORAX	15
7	GLICEMIA	15
8	CUADRO HEMÁTICO TIPO V	15
9	PARCIAL DE ORINA	15
10	ELECTROCARDIOGRAMA (MAYORES DE 40 AÑOS)	15
11	INTERVENCION DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	15
12	ELECTRO - DIAGNOSTICO INTEGRAL LABORAL	15

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual arriba descrito, el Contratista deberá desarrollar a cada una de las actividades que se discriminan a continuación:

1) Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en el, en los estudios previos y en la invitación publica, adendas, prorrogas y en general en todo documento que se produzca dentro de las etapas precontractual y contractual.
2) Suministrar los servicios requeridos por la personería de Valledupar, hasta el agotamiento de los recursos del contrato o su fecha de terminación, en las instalaciones de la personería.
3) Prestar los servicios después de haber recibido la solicitud en documento suscrito o por correo electrónico, enviado por el supervisor del contrato o el contacto que asigne el supervisor para tal fin. En caso de urgencia que amerite mayor agilidad en la entrega, el tiempo de la misma se concertara entre el supervisor del contrato y el contratista.
4) Mantener durante la duración del contrato los precios de los servicios ofertados.
5) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 del 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con el pago de los aportes parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6) Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada. durante la ejecución del contrato.
8) Atender las recomendaciones que le efectué la Personería de por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y. control de la ejecución contractual.
9) Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de la propuesta económica y ficha de especificaciones técnicas.
10) El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna salvo previa autorización de la Entidad.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho.
12) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Personería de Valledupar a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo; acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato
13) Las demás que le sean asignadas por el Personero Municipal de Valledupar y que sean acordes al objeto contractual.

Se encuentra entonces, plenamente justificada la presente contratación, en virtud de que los exámenes médicos a practicar son necesarios a efectos de verificar el estado de salud de los funcionarios de la planta de personal de la entidad, por lo que contratarlos se hace no solo necesario, sino imperioso.

Teniendo en cuenta los argumentos arriba esbozados, anexo a la presente necesidad los siguientes documentos:

- Certificación si dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de Valledupar aprobado para la presente vigencia fiscal, se encuentra la presente necesidad de contratación.
- Certificación si dentro del presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal, existe saldo disponible para contratar los elementos requeridos en la presente necesidad.

Atentamente,

PATRICIA INES DAZA SALAS
Jefe Oficina Administrativa y Financiera

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó:	**MILENA PATRICIA DAZA ARGOTE** Abogada de Apoyo al Despacho – Personería Municipal (Contratista)	
Revisó:	**JHON ALEXANDER SANCHEZ VALDES** Abogado Externo – Personería Auxiliar de Gobierno (Contratista)	
Aprobó:	**MARLYN ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** Asesora Jurídica – Despacho Personería Municipal (Contratista)	